

Cuernavaca, Morelos; a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VISTOS para resolver sobre la **APROBACIÓN DEL CONVENIO**, celebrado en los autos del expediente número **340/2021**, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por ***** y *****, radicado en la Tercera Secretaría, y;

RESULTANDO

1. Mediante escrito presentado el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial y que por turno le correspondió conocer a este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, comparecieron ***** y *****, por derecho propio, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une, manifestaron los hechos que se encuentran contenidos en su escrito inicial de demanda, los cuales se tienen íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, asimismo invocaron los preceptos legales que consideraron aplicables al presente asunto, anexando para tal efecto el convenio respectivo.

2. Por auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió su escrito inicial de demanda, se dio la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, y se señaló día y hora para la junta de avenencia.

3. El nueve de diciembre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la Junta de Avenencia en la que se hizo constar la comparecencia de los cónyuges divorciantes asistidos por su abogado patrono, así como la Representante Social adscrita al Juzgado; procediendo la Titular de los autos a dialogar y exhortar a los cónyuges divorciantes a efecto de que se desistieran de su acción de disolver el vínculo matrimonial que los une, haciéndoles saber la importancia que tiene el mantener unida a la familia como núcleo de la sociedad, por lo que enterados los cónyuges divorciantes manifestaron, su insistencia de disolver el vínculo matrimonial que los une y en ese acto ratificaron en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido en su libelo de demanda. Por su parte, en uso de la palabra la Agente del Ministerio Público de la adscripción manifestó su conformidad con el desahogo de la audiencia así como del convenio celebrado entre los cónyuges divorciantes en virtud de no contener clausulas contrarias al derecho, a la moral y a las buenas costumbres; asimismo, se requirió al cónyuge varón ***** en dicha audiencia para que dentro del término de **CINCO DÍAS** exhibiera la factura original

número ***** de fecha *****, que ampara la propiedad del vehículo automotor *****, tipo *****, modelo *****, a efecto de garantizar la pensión alimenticia y una vez que se diera cumplimiento a lo anterior se turnaran a resolver los presentes autos.

4. Asimismo, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno se tuvo al cónyuge varón *****, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por audiencia de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, exhibiendo la factura original ***** de fecha *****, que ampara la propiedad del vehículo automotor *****, tipo *****, modelo *****, para efecto de garantizar la pensión alimenticia, por último, se ordenó turnarse los autos a resolver lo que a derecho proceda en relación al convenio celebrado por las partes, la que en este momento se dicta al tenor de lo siguiente; y,

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA Y VÍA. Este Juzgado es **competente** para conocer y resolver el presente asunto sometido a su consideración en términos de los artículos **1, 61, 66, 68, 73 fracción II** del Código Procesal Familiar vigente, toda vez que dicho numeral establece, que para los asuntos referentes al divorcio será competente la autoridad en el cual está establecido el **último domicilio conyugal**, y al caso que nos ocupa los promoventes ***** y *****, señalan que establecieron su último domicilio conyugal en *****, mismo que se encuentra dentro de la circunscripción territorial de este Distrito Judicial, por lo tanto, a esta Juzgadora le asiste **competencia** para conocer y resolver la cuestión planteada.

De igual forma, la **vía** elegida por los cónyuges divorciantes en el presente procedimiento es la correcta, en términos de lo previsto por los arábigos **488** y **489** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE. En la especie es de señalarse el siguiente marco legal aplicable al presente asunto:

El Código Familiar vigente a partir del **09-03-2016 iniciando su vigencia el 10-03-2016**, en el Estado de Morelos, que dice:

“ARTÍCULO 174.- EL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.

DIVORCIO INCAUSADO. *Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se quiera señalar la causa por la cual se solicita.*

DIVORCIO VOLUNTARIO.- *Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio.*

DIVORCIO ADMINISTRATIVO.- *Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges al Oficial del Registro*



Civil, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, debiendo acreditar los requisitos exigidos por la Ley.”

“ARTÍCULO 180.- POSIBILIDAD DE LOS DIVORCIADOS PARA CONTRAER NUEVAS NUPCIAS. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, los divorciados adquirirán plenamente su capacidad para contraer matrimonio.”

“Artículo 493.- JUNTA DE AVENENCIA. Hecha la solicitud el juez de lo familiar citará a los cónyuges a una junta de avenencia, en la que se identificarán plenamente ante el Juez, quien los exhortará personalmente y ante la presencia del Ministerio Público para procurar su reconciliación.”

“ARTÍCULO *489.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONSORTES QUE PRETENDEN DIVORCIARSE. Cuando ambos consortes convengan en divorciarse, deberán ocurrir al Tribunal competente a manifestar su voluntad, presentando el convenio que exige este artículo; así como copia certificada del acta de matrimonio y de las de nacimiento de los hijos menores e incapacitados.

El convenio referido contendrá los siguientes requisitos:

I. Designación de la persona a quien se confiarán los hijos menores e incapacitados, del matrimonio, así como el domicilio donde se ejercerá su guarda y custodia, tanto durante el procedimiento, así como después de ejecutoriada el divorcio;

II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos tanto durante el juicio, como con posterioridad a que quede firme la sentencia de divorcio;

III. La casa que servirá de habitación a cada uno de los consortes durante el procedimiento y después de ejecutoriada el divorcio;

IV. La cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro mientras dure el juicio, la forma y lugar de pago;

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la propuesta para dividirla y liquidarla, así como la designación de liquidadores, a este efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes de la sociedad. La administración de los bienes en el curso del juicio lo resolverá el Juez desde luego; el divorcio y la liquidación de la sociedad conyugal se pronunciarán al proveerse la sentencia de fondo;

VI. Informe del bien que servirá como garantía de alimentos, cuyo valor no podrá ser inferior al equivalente de tres meses de pensión alimenticia. En caso de otorgarse la garantía en cantidad líquida, deberá expresarse además el lugar en que queda a disposición del acreedor; y

VII. La manera de efectuar el régimen de visitas a los descendientes, si hubiere lugar a ello, estableciéndose los días y horarios en que deba ejercerse este derecho.

“Artículo 502.- COPIA DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DE DIVORCIO AL REGISTRO CIVIL. Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Tribunal mandará remitir copia de ella al Oficial del Registro Civil de su jurisdicción, al lugar en que el matrimonio se efectuó para su inscripción y realice la anotación al margen del acta de matrimonio correspondiente.”

III. LEGITIMACIÓN. La legitimación procesal activa ***** y ***** , para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que los une, así como la aprobación del convenio exhibido, se encuentra debidamente acreditada en el presente asunto con la copia certificada del **acta de matrimonio** celebrado entre ***** y ***** , con número de acta ***** , registrada el ***** , en el Libro ***** ante el Oficial ***** del Registro Civil ***** , bajo el Régimen de Sociedad Conyugal.

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo **341** fracción **IV**, **404** y **405** de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que fue expedida por funcionario público en uso de sus facultades y respecto de la constancia existente en los libros a su cargo, y que son eficaces para acreditar la legitimación procesal activa de los promoventes, pues de la misma se desprende el vínculo matrimonial existente entre ***** y ***** .

IV. ESTUDIO DE FONDO DEL DIVORCIO Y CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS PROMOVENTES. Ahora bien, bajo el principio general de la hermenéutica jurídica que consiste en que las normas integrantes del sistema legal mexicano, deben interpretarse en forma tal que, si el artículo **489** de la Ley Adjetiva de Familia, establece que cuando ambos consortes manifiesten su voluntad en divorciarse, están obligados a presentar convenio, en que se ventilen los puntos precisados en la citada disposición; así como copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos cuando fueren menores, por lo que bajo esta tesitura legal, no cabe sino concluir en base a la interpretación sistemática del precepto legal antes invocado, que ***** y ***** han cumplido con los requisitos previstos en la ley, para lograr la disolución del vínculo matrimonial que les une; y, al efecto acreditaron la existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita con la documental descrita y valorada en el considerando **III** (tercero) de la presente resolución; de igual forma los promoventes exhibieron el **convenio** correspondiente el cual es del tenor siguiente:

“...CLÁUSULAS:

PRIMERA.- *Ambas partes convienen en solicitar la disolución del vehículo matrimonial que los une, reconociéndose la personalidad con la que se ostentan..*

SEGUNDA.- *El domicilio que servirá de habitación durante el procedimiento así como después de ejecutoriado el mismo a la señora ***** , será el ubicado en ***** , sin que el mismo sea obstáculo para que en cualquier tiempo y sin necesidad de autorización especial o judicial, pueda cambiar de domicilio de acuerdo a sus necesidades y preferencias.*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERA.- El domicilio que servirá de habitación durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el mismo al señor ***** , será el ubicado en *****.

CUARTA.- La suscrita ***** , tiene instrucción profesional y el cónyuge divorciante ***** , pactamos que no nos proporcionamos alimentos, toda vez que los mismos tenemos posibilidades tanto físicas como económicas, para hacernos llegar para si y por si lo necesario para nuestra subsistencia.

QUINTA.- La suscrita ***** , “bajo protesta de decir verdad”, **MANIFIESTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE GRAVIDEZ**, en virtud de que no me aqueja síntoma alguno.

SEXTA.- Los suscritos nos comprometemos a respetarnos tanto en nuestra vida privada, así como en nuestros asuntos personales, durante el procedimiento, así como después de ejecutoriado el mismo.

SÉPTIMA.- Ambas partes conservaran el ejercicio de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres ***** Y ***** de apellidos ***** , de ***** y ***** años de edad respectivamente.

OCTAVA.- La suscrita ***** , tendrá la guarda y custodia de nuestros menores hijos ***** Y ***** de apellidos ***** , de ***** y ***** años de edad respectivamente.

NOVENA.- El domicilio de depósito de nuestros menores hijos de nombres ***** Y ***** de apellidos ***** , de ***** y ***** años de edad respectivamente , será el ubicado en ***** ; y, cualquier cambio de domicilio que ocurra con posterioridad la señora ***** , lo comunicara al señor ***** ; y, de igual manera cualquier cambio de domicilio que ocurra con posterioridad el señor ***** , lo comunicara a la cónyuge divorciante, las partes se obligan a mantenerse informados respecto al estado de salud de sus menores hijos, además de informarse lo inherente a las necesidades educacionales, salud, desarrollo emocional, asistencia médica y todo lo inherente al bien estar de dichos menores.

DECIMA.- El señor ***** , podrá visitar, salir y convivir con sus menores hijos de nombres ***** Y ***** de apellidos ***** , los días **sábados y domingos de cada quince días**, lo recogerá el señor ***** , en el domicilio del depósito el día viernes a las seis de la tarde; y, los entregara en el día domingo a las seis de la tarde en el domicilio del depósito.

Así mismo, y por lo que respecta a los periodos vacacionales comprendidos los navideños, semana santa y los que resulten de acuerdo al calendario escolar, los mismos serán disfrutados de forma alterna, es decir la primer semana de vacaciones corresponderán a la progenitora y la segunda al progenitor, las fiestas decembrinas, la primera semana correspondiente a navidad, estarán con su señora madre; y, la segunda semana correspondiente a un año nuevo, estarán con su señor padre, al siguiente año, se alternaran las

vacaciones decembrinas, es decir la correspondiente a navidad los menores estarán con papa y la segunda correspondiente año nuevo, convivirán con su señora madre; y así sucesivamente. Los menores podrán estar con el progenitor que así lo pida, los días festivos, previo acuerdo vía telefónica de sus señores padres.

DECIMA PRIMERA.- Los suscritos convenimos que nuestros menores hijos no podrán salir del Estado o País, a menos que así lo convengan ambos padres y se mantengan informados del lugar al que en su caso se dirijan para su debida localización, por lo que para el caso de requerirse la tramitación de su pasaporte se requiere del consentimiento de ambos progenitores.

DECIMA SEGUNDA.- El suscrito ***** se compromete a proporcionar por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos de nombres *****Y ***** de apellidos ***** la cantidad de \$***** mensuales; los cuales depositara en dos pagos diferidos de \$***** quincenales, pagaderos por quincenas adelantadas, mediante deposito que se hará directamente a la cuenta número ***** cuenta clave ***** a cargo de la Institución financiera denominada **BANCO AZTECA**, cuya titular es la señora ***** y los beneficiarios los menores ***** Y ***** de apellidos *****.

Aclarando que los depósitos antes señalados, el señor ***** se obliga a depositarlos de la siguiente manera:

\$***** los primeros cinco días de cada mes

Y el segundo deposito \$***** del quince al veinte de cada mes, con la finalidad de que al concluir el mes transcurrido, quede cubierta la cantidad de \$***** mensuales, por concepto de pensión alimenticia.

Asimismo, la divorciante ***** está de acuerdo, en concederle al señor ***** una prórroga de cinco días, en caso de que este último, por alguna circunstancia no deposite dentro de los primeros cinco días, de cada mes, o dentro del quince al veinte del mes transcurrido, con el único fin de lograr un desarrollo armónico entre los divorciantes a beneficio de sus menores hijos.

El cónyuge divorciante ***** a la firma del presente convenio, manifiesta que se encuentra laborando por cuenta propia, razón por la que proporcionara la pensión alimenticia a que se refiere la presente clausula, sin embargo, si a futuro se emplea ya sea para persona física o moral, está de acuerdo, en que este H. Juzgado gire el oficio correspondiente a dicha fuente de trabajo, para que se le haga el descuento directamente a su salario integrado y prestaciones de ley, bajo un porcentaje del 35% por concepto de pensión alimenticia a favor de menores hijos *****Y ***** de apellidos ***** siempre y cuando dicha pensión supere la cantidad a que se refiere la presente clausula.

Ahora bien, por lo que respecta a los gastos escolares de nuestros menores hijos *****Y ***** de apellidos ***** ambos divorciantes, están de acuerdo en cubrirlos por partes iguales,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

es decir, las colegiaturas, inscripciones y reinscripciones, uniformes, útiles y calzado, los pagaremos al 50% cada uno, comprometiéndose la C. *****, en informar al señor *****, cuando menos con una semana de anticipación previa al pago respectivo o previo a las necesidades antes señaladas.

Lo mismo reza por cuanto a gastos médicos mayores, que los menores en caso de ser necesario necesiten intervención quirúrgica particular, siempre y cuando los mismos no estén dados de alta ante una institución pública de salud, o que diga institución no cubra la intervención a que se requiera.

DECIMA TERCERA.- El señor *****, a efecto de garantizar la pensión alimenticia a que se refiere la cláusula que antecede, adjuntando al presente copia certificada de la factura número *****, de fecha *****, que ampara el vehículo automotor *****, Tipo *****, modelo ***** serie *****motor ***** que expide ***** Documento que se encuentra endosado a favor del cónyuge divorciante omite cubrir más de tres las pensiones alimenticias consecutivas o no consecutivas, se proceda en vía de ejecución a la venta y remate de dicho vehículo, a fin de cumplir la obligación respetiva. Así mismo el garante alimentista no podrá vender o transferir bajo ningún título dado en garantía, salvo autorización por parte de este H. Juzgado, so pena de las consecuencias legales en caso contrario.

DECIMA CUARTA.- Manifiestan los comparecientes que el régimen económico bajo el cual contrajeron nupcias, lo es el de “**sociedad conyugal**”, sin embargo no obtuvieron bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

DECIMA QUINTA.- Las partes intervinientes hacen constar que conocen el contenido del presente convenio y que en el mismo no existe error, dolo o mala Fe, obligándose en tal virtud a todo su contenido.”

En ese orden de ideas ante lo dispuesto por el artículo **174** del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos a partir del 09-03-2016 iniciando su vigencia el 10-03-2016, que establece que el divorcio voluntario es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por ambos cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; por lo que ante la expresa insistencia de los cónyuges en la junta de avenencia, su manifestación de ser auto suficientes para allegarse de sus alimentos y que no existe constancia alguna de su discapacidad aunado a la conformidad manifiesta de la Agente del Ministerio Público adscrita.

Por lo atendiendo a lo anterior y que las cláusulas del convenio no son contrarias al derecho, la moral y las buenas costumbres, **SE HOMOLOGA DICHO CONVENIO COMO SI SE TRATARA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**, debiendo las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar por tratarse de sentencia con fuerza de cosa juzgada; en

función de lo anterior se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y ***** , desde el *****.

Asimismo, y toda vez que de autos se desprende que no se encuentra exhibido el contrato de apertura, requiérase a ***** , para que en el término de **TRES DÍAS** hábiles, exhiba el contrato de apertura de la cuenta bancaria que refiere en la cláusula decima segunda en el que aparezca como titular de la misma y como beneficiarios a los menores de iniciales ***** y ***** , a fin de darle certeza jurídica a los infantes por cuanto a que los alimentos depositados les sean entregados a ellos.

Por otro lado, se advierte que del presente convenio mencionado con antelación ambas partes fueron omisos por cuanto al incremento de la pensión, por lo tanto esta autoridad se pronuncia al respecto y dicha pensión alimenticia a favor de los menores de iniciales ***** y ***** , **se incrementara en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo vigente, en el Estado conforme al artículo 47 del Código Familiar del Estado de Morelos.**

Ahora bien, en virtud de que el divorcio decretado ha causado ejecutoria **ambos promoventes quedan en aptitud legal y libertad para contraer nuevas nupcias, si así lo desearan**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo **180 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos**, reformado y publicado **por Decreto Número 325, publicado en el POEM Número 5378 de fecha 09-03-2016 iniciando su vigencia el 10-03-2016; así como a las reformas Constitucionales** en su artículo 1º en materia de Derechos Humanos, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, artículos 1, 2 apartado 1, 3, 6, 12 y 25 apartado 1; la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**; en sus preceptos legales 1, 2, 3, 5, 11, así también el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en sus preceptos 3, 16, 17 y 23; se establece que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el mismo; **tomando las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo**; reconociendo que toda persona humana tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra estas, reconociendo entonces como un derecho superior a la dignidad humana, pues trata del derecho a ser considerado como ser humano, como persona, es decir, como ser de eminente dignidad; y que todos los Estados que forma parte de Estos Tratados Internacionales están comprometidos a respetar.

Y así se ha pronunciado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Resolver el amparo directo número 6/2008, que estableció la dignidad humana como derecho fundamental para el ser



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

humano reconocido en los Tratados Internacionales, de donde se desprenden todos los demás derechos, en cuanto a que son necesarios para que el hombre desarrolle integralmente su personalidad que compone un sector dentro del más amplio de los derechos humanos, como el derecho a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al estado civil de las personas y al propio derecho a la dignidad personal, pues el individuo, sea quien sea tiene derecho a elegir, en forma libre y autónoma su proyecto de vida, la manera en que logrará las metas y objetivos que para él, son relevantes.

Así pues, nuestro Máximo Tribunal ha destacado también que el libre desarrollo de la personalidad como una consecución del proyecto de vida que para sí tiene el ser humano, como ente autónomo. Tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, es decir, es la persona humana quien decide el sentido de su propia existencia, de acuerdo a sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera y por supuesto, como todo derecho, no es absoluto, pues encuentra sus límites en los derechos de los demás y en el orden público. Que el derecho al libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo, de procrear hijos y cuantos, así como en qué momento de su vida, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su profesión o actividad laboral, pues todos estos aspectos son parte de la manera en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, solo él puede decidir de forma autónoma, por lo que partiendo de tal concepción la dignidad humana también engloba entre otros, los derechos a la intimidad que consiste en la plena disponibilidad que cada persona tiene sobre su vida. Que aun cuando esos derechos personalísimos no se anuncian, en forma expresa en la Constitución Federal, si están implícitos en las disposiciones de los Tratados Internacionales antes mencionados, suscritos por México y en todo caso, deben entenderse como derechos que derivan el reconocimiento al derecho a la dignidad humana, previsto en el primero de los preceptos constitucionales transcritos, pues, solo a través de su pleno respeto, podría realmente hablarse de un ser humano en toda su dignidad, consideraciones que dieron origen a la tesis número P.LXVI/2009 que se puede observar en la Novena Época, Registro: 165822, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Diciembre de 2009, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: P. LXVI/2009, Página: 7, que al epígrafe versa **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.**

V. RÉGIMEN MATRIMONIAL. Es de advertirse que los divorciantes ***** y ***** contrajeron nupcias bajo el régimen de Sociedad Conyugal, por lo que al declararse disuelto el vínculo matrimonial se declara terminado el régimen que rigió el matrimonio, y toda vez que atendiendo a la cláusula **DECIMA CUARTA** del convenio celebrado entre los promoventes, que ha sido aprobada que no existen bienes inmuebles que fueran adquiridos de manera común, por lo que manifestaron los

mismos que no ha lugar a liquidación alguna, a menos que aparezcan bienes.

VI. EJECUCIÓN. Asimismo, con fundamento en el artículo 418 fracción III del Código Procesal Familiar, dicha determinación es **irrecurable** en consecuencia, se declara que la presente sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY** y se ordena su ejecución en los términos decretados, al tratarse de sentencia ejecutoriada, dese debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **468** del Código Familiar vigente, en correlación directa con el dispositivo **502** del Código Procesal Familiar Vigente, y remítase oficio correspondiente **copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil *******, a efecto de que ordene a quien corresponda, proceda a hacer la anotación marginal respectiva en el **acta de matrimonio** celebrado ******* y *******, acta número *********, registrada el *********, en el Libro ********* ante dicha oficialía.

Ahora bien, y toda vez que el domicilio de la oficialía antes mencionada, se encuentra fuera de esta competencia territorial, gírese atento exhorto al **Juez Competente en turno de Primera Instancia del Estado de Nuevo León**, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional y de encontrarlo ajustado conforme a derecho, se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, aplique medidas y en general acuerde lo necesario para la debida diligenciación de dicho exhorto, hecho que sea se sirva devolverlo. Quedando a cargo de los cónyuges la recepción y devolución del exhorto ordenado con lo que se practicare.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 174 fracción II, 180 del Código Familiar en vigor y 118 fracción IV, 418 fracción III, 488, 489, 496, 502 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado es **COMPETENTE** para conocer y fallar el presente asunto y la **VÍA** elegida es la correcta, de conformidad con lo expuesto en el considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Ha procedido la acción de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido dentro del **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO** por ******* y *******; en consecuencia;



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. Se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ***** y ***** , exhibido en su escrito inicial de demanda, por lo que se aprueba el convenio por no contener cláusulas contrarias al derecho, la moral y las buenas costumbres, se homologa dicho convenio a sentencia ejecutoriada debiendo las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar por tratarse de sentencia con fuerza de cosa juzgada; en consecuencia;

CUARTO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ***** y ***** , desde el veintiuno de marzo del dos mil catorce.

QUINTO. Asimismo, y toda vez que de autos se desprende que no se encuentra exhibido el contrato de apertura, requiérase a ***** , para que en el término de **TRES DÍAS** hábiles, que una vez que exhiba el contrato de apertura de la cuenta bancaria que refiere en la cláusula decima segunda en el que aparezca como titular de la misma y como beneficiarios a los menores de iniciales ***** y ***** , a fin de darle certeza jurídica a los infantes por cuanto a que los alimentos depositados les sean entregados a ellos.

SEXTO. Por otro lado, se advierte que del presente convenio mencionado con antelación ambas partes fueron omisos por cuanto al incremento de la pensión, por lo tanto esta autoridad se pronuncia al respecto y dicha pensión alimenticia a favor de los menores de iniciales ***** y ***** , **se incrementara en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo vigente, en el Estado.**

SÉPTIMO. En virtud del divorcio decretado **ambos promoventes quedan en aptitud legal y libertad para contraer nuevas nupcias, si así lo desearan**, por tratarse de cosa Juzgada, en función de los razonamientos vertidos en la presente resolución.

NOVENO. SE DECLARA terminado el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL** que regió el matrimonio, y toda vez que atendiendo a la cláusula **DECIMA CUARTA** del convenio celebrado entre los promoventes, que ha sido aprobada que no existen bienes muebles e inmuebles que fueran adquiridos de manera común, sólo los enseres personales y necesarios, por lo que manifestaron los mismos que no ha lugar a liquidación alguna.

DECIMO. Al tratarse de sentencia ejecutoriada, remítase mediante el oficio correspondiente **copia certificada de la presente resolución al Oficial del Registro Civil *******, a efecto de que ordene a quien corresponda, proceda a hacer la anotación marginal respectiva en el **acta de matrimonio** celebrado entre ***** y ***** , número ***** , registrada el ***** , en el Libro ***** ante dicha oficialía.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así, lo resolvió en definitiva y firma la Licenciada **ANA GABRIELA ROGEL OLVERA**, Juez Quinto Civil de Familiar Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; ante la Segunda Secretaria de Acuerdos **IRMA ZSWLLETH CASTRO TAPIA**, con quien actúa y da fe.